

Características

Suscripción Comisiones Traspaso

Retiros

Tributación



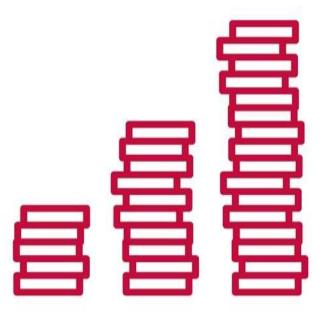
APV; Características

El Sistema Previsional basado en la capitalización individual fue creado por el Decreto Ley N° 3.500, y fomenta el incremento del monto de las pensiones y/o su anticipación si corresponde a través del Ahorro Previsional Voluntario del trabajador.

Por su parte, el concepto Ahorro Previsional Voluntario (APV) nace con la Ley N° 19.768 del 7 de noviembre de 2001.

¿Cuáles son los objetivos de las modificaciones que introdujo la Ley 19.768?

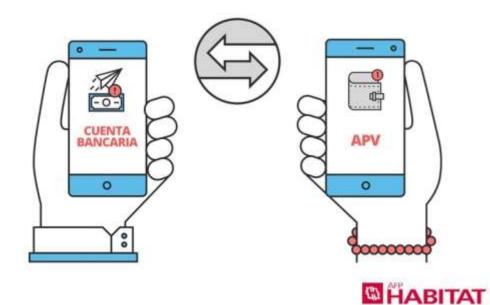
- ✓ Flexibilizar condiciones de retiro de las cotizaciones voluntarias enteradas en las AFP.
- ✓ Ampliar las alternativas de inversión para las cotizaciones voluntarias y los depósitos convenidos.
- ✓ Permitir efectuar depósitos de ahorro previsional voluntario en Instituciones Autorizadas.
- ✓ Extensión de los beneficios a los imponentes de los regímenes administrados por el IPS, permitiéndoles efectuar CV, Depósitos de APV y DC en cualquier AFP y en IA.





APV; Características

AHORRA CON NUESTRO Depósito Directo en Línea



El APV o Ahorro Previsional Voluntario es un complemento al Ahorro Obligatorio y su principal finalidad es mejorar el monto de la pensión, o bien anticipar la edad de pensión.

El APV considera:

- ✓ Las cotizaciones voluntarias que se realizan en una AFP.
- ✓ Los depósitos de ahorro previsional voluntario que se realizan en Entidades distintas a las AFP.
- √ Y los depósitos convenidos efectuados en AFP y Entidades distintas. (IA)

Puede realizarse en las AFP y en las denominadas Instituciones Autorizadas. IA En estos productos interviene el Instituto de Previsión Social (IPS), pero sólo lo hace como recaudador de aportes, los cuales debe transferir a las entidades elegidas por los imponentes del antiguo Sistema Previsional.



APV; Conceptos importantes

Instituciones Autorizadas:

Son aquellas entidades distintas de las AFP que ofrecen planes de APV, autorizados por la **Comisión para el Mercado Financiero CMF.** Por ejemplo: Bancos, Compañías de Seguros de Vida, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos Mutuos, Administradoras de Inversión, etc.

......

► Traspaso:

Tratándose de Ahorro Previsional Voluntario, el concepto de traspaso se aplica al envío entre Instituciones Autorizadas y/o entre AFP de todo o parte de los recursos originados en:

- Cotizaciones Voluntarias.
- Depósitos Convenidos.
- Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario.

El traspaso de recursos entre AFP o IA, puede ser total o parcial, no esta afecto a costo, no esta afecto a impuesto.

► Transferencia:

Se relaciona con el envío de los recursos recaudados por las Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, que efectúa una AFP o el IPS, a una AFP o a la Institución elegida por el trabajador. Este servicio pueden ofrecerlo las AFP a todos sus afiliados, mientras que el IPS puede ofrecerlo únicamente a los trabajadores imponentes del antiguo sistema.



APV; Conceptos importantes

Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario:

Son montos de dinero destinados por el trabajador a los planes de Ahorro Previsional Voluntario ofrecidos por las Instituciones Autorizadas.

Cotizaciones Voluntarias:

Sumas de dinero que los trabajadores afiliados al sistema del DL3500 y los imponentes del IPS, enteran voluntariamente en una AFP por sobre sus cotizaciones obligatorias. El afiliado puede retirar parte o la totalidad del saldo de Cotizaciones Voluntarias antes o después de pensionarse.

Depósitos Convenidos:

Sumas de dinero acordadas entre el trabajador y el empleador para ser depositadas por este último y de su cargo en una AFP o en una Institución Autorizada.

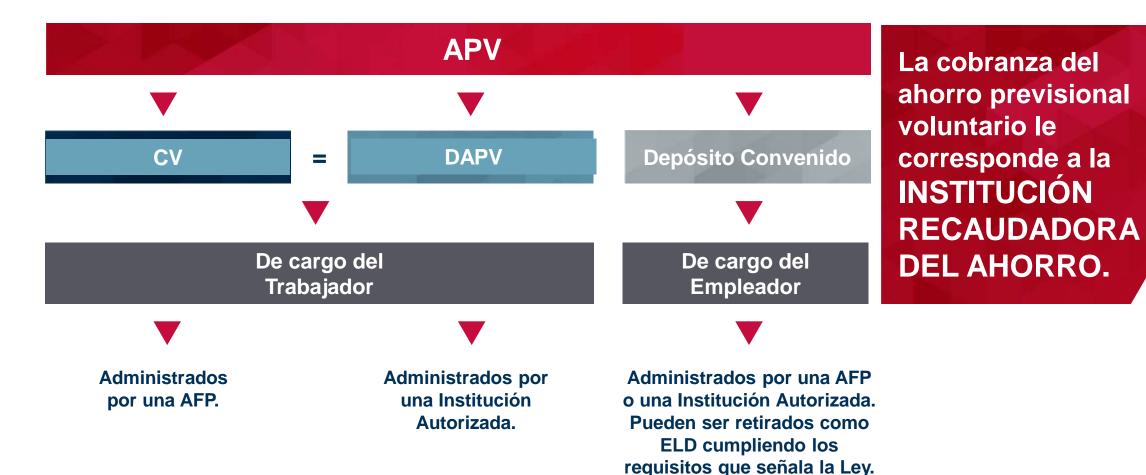
Mientras no sean retiradas, las cotizaciones voluntarias, los depósitos convenidos y los recursos mantenidos por los afiliados en cualquier plan de ahorro previsional voluntario, son:

Inembargables y traspasables.





APV; Mecanismo de Ahorro Previsional Voluntario





Características

SuscripciónComisionesTraspaso

Retiros

Tributación



APV; Suscripción

Para suscribir un APV se debe completar el formulario

"Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario"

con la finalidad de iniciar ahorro de:

- ► Cotizaciones Voluntarias.
- Depósitos de APV.
- Depósitos Convenidos.

 (adicionalmente junto al empleador se debe suscribir el formulario Convenio de Depósitos Voluntarios)
- ► Modificar monto.

- Revocar la autorización.
- Solicitar Traspaso.
 (parcial o total entre AFP e Instituciones Autorizadas)
- Traspasar Fondos para destinarlos a pensión.
- Cambiar de Régimen Tributario.

Importante:

La copia del formulario selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, debe ser despachado al empleador y a la entidad respectiva, si corresponde, a más tardar el **DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN FUE SUSCRITO.**



APV; Mecanismo de Ahorro Previsional Voluntario



Los siguientes trabajadores pueden realizar

cotizaciones voluntarias (AFP):

Los afiliados : al sistema del : DL 3500

Los imponentes del Instituto de Previsión Social (IPS)

Los imponentes del IPS y los afiliados de las AFP, pueden efectuar depósitos de ahorro previsional voluntario, y cotizaciones voluntarias en:

InstitucionesAutorizadas

▶ AFP





APV; Mecanismo de Ahorro Previsional Voluntario



Un trabajador afiliado que efectúa cotizaciones voluntarias en su AFP, puede:



Efectuar cotizaciones voluntarias en otra AFP.



Efectuar

Depósitos de APV

en una Institución

Autorizada.



Traspasar sus recursos provenientes de Cotizaciones Voluntarias a una Institución Autorizada.



Traspasar sus recursos provenientes de Cotizaciones Voluntarias y de Depósitos Convenidos a otra AFP o a una Institución Autorizada mediante la suscripción del formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario.



















Estructura de Comisiones de Ahorro Previsional Voluntario

	Febrero del año 2021			Marzo del año 2021			
AFP	Por Administración de Ahorro Previsional Voluntario		Por transferencia de Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario	Por Administración de Ahorro Previsional Voluntario		Por transferencia de Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario	
	Comisión porcentual anual (%) (1)			Comisión porcentual anual (%) (1)			
	Afiliados	No Afiliados	Comisión fija (\$) 2)	Afiliados	No Afiliados	Comisión fija (\$) 2)	
CAPITAL	0,51	0,51	1,101	0,51	0,51	1,101	
CUPRUM	0,60	0,60	1,144	0,60	0,60	1,144	
HABITAT	0,55	0,55	1,144	0,55	0,55	1,144	
MODELO	0,50	0,50	1,100	0,50	0,50	1,100	
PLAN VITAL	0,16	0,64	1,437	0,16	0,64	1,437	
PROVIDA	0,20	0,56	1,250	0,20	0,56	1,250	
UNO	0,50	0,70	1,100	0,50	0,70	1,100	

⁽¹⁾ Porcentaje anual sobre el monto administrado de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos.

⁽²⁾ Por operación de transferencia de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario hacia otras Instituciones autorizadas o a otras Administradoras de Fondos de Pensiones.



APV; Transferencia

- ► Los recursos recaudados por la AFP y el IPS, son transferidos a las instituciones autorizadas o administradoras de fondos de pensiones, a más tardar:
 - ► El último día del mes siguiente al de su pago en el IPS o en la AFP.



► Mes de Recaudación AFP / IPS Febrero



Mes de Transferencia Marzo (último día)

Traspaso

► Las Entidades deben efectuar los traspasos de APV a las IA o a las AFP, según corresponda, dentro de los plazos máximos establecidos por la respectiva Superintendencia.

- ► Este plazo NO puede superar los
 - ▶ 30 días corridos

desde la fecha de recepción del formulario Selección Alternativas de APV.





Características

Suscripción Comisiones Traspaso

Retiros

Tributación



APV; Retiro



► El trabajador que decida efectuar el retiro total o parcial de sus recursos antes o después de pensionarse (cotizaciones voluntarias, depósitos de APV),

debe suscribir una Solicitud de Retiro

en cualquier agencia de la correspondiente AFP o IA, en que los mantenga depositados, presentando su cédula nacional de identidad.

También puede hacerlo a través del Sitio Web, si la Entidad ofrece la opción.

Modalidad de Pago:

- ✓ Vale Vista Nominativo.
- ✓ Cheque Nominativo.
- ✓ Depósito en Cuenta Bancaria del Trabajador.
- ✓ Efectivo.
- ✓ Transferencia Electrónica.
- ✓ Cualquier otro medio debidamente autorizado por la superintendencia respectiva.



APV; Fallecimiento Afiliado con APV en Instituciones Autorizadas



En caso de FALLECIMIENTO del afiliado con APV,

se debe distinguir si este tiene o no beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

Si existen beneficiarios de pensión de sobrevivencia, los recursos deben ser traspasados a la AFP donde se registra la afiliación del trabajador fallecido.

En el caso de las Pólizas de Seguro, esta disposición solo se aplica respecto de aquellas pólizas constituidas en Depósito Convenido.

Póliza de seguro:

Contrato entre el contratante y la Compañía de Seguros de vida por medio del cual se establecen las condiciones (generales y particulares) de cobertura del Asegurado.





Características

Suscripción Comisiones Traspaso

Retiros

Tributación



APV; Tributación A



Modalidad Articulo 20 L letra a) (CV-DAPV)

- No Rebaja Impuesto con los aportes.
- Permite obtener, al momento de pensionarse, una bonificación fiscal de un 15% de los aportes anuales, con tope 6 UTM anuales, si se destina todo o parte del saldo de APV (CV o DAPV), para adelantar o incrementar la pensión. La bonificación procederá respecto de las cotizaciones voluntarias, efectuados durante el respectivo año calendario, que no superen en su conjunto la suma equivalente a diez veces el total de cotizaciones obligatorias efectuadas por el trabajador.
- El SII calcula anualmente el monto de la Bonificación Fiscal e informa a la TGR para que efectúe el depósito.
- Pensión libre de impuesto en aquella parte financiada con este ahorro.





Modalidad Articulo 20 L letra b) (CV-DAPV)

- Beneficio Tributario, rebaja de impuesto con los aportes.
- Si el aporte se realiza vía descuento empleador, éste rebaja el monto del ahorro de la renta tributable mensual, afecta al Impuesto Único de 2da. Categoría, obteniéndose el beneficio en forma inmediata .Tope UF 50 mensual
- Si el depósito es directo, **el total del Ahorro realizado en el año se rebaja de la renta tributable anual,** afecta al IGC. Tope UF 600 anual .El beneficio se obtiene en forma diferida, al realizar la declaración anual de impuestos a la renta (abril del año siguiente).





¿A que beneficios puede acceder el afiliado que se acoge con su APV a la letra b) del articulo 20 L DL 3.500?

Trabajadores Dependiente (AFP) Dependiente (IPS)

- ▶ Puede Rebajar hasta UF 50 mensual de la base imponible (tributable) del Impuesto Único de 2° Categoría, si estos ahorros son efectuados como descuento de su remuneración por parte del empleador.
- Puede Reliquidar el Impuesto Único de 2° Categoría, rebajando de la base imponible tributable hasta UF 600 anual.

Trabajadores

Independientes que percibe rentas por sus boletas de honorarios

▶ Pueden rebajar de su base afecta a impuesto anual, hasta UF 600. Siempre que realice sus cotizaciones obligatorias y realice su declaración de impuestos en el mes de Abril del año siguiente de efectuado el ahorro. La exención tributaria por Cotizaciones Voluntarias o por depósitos de Ahorro Previsional Voluntarios, acogidos al art. 20 L, letra b), del DL 3.500, efectuados en una AFP o en una Institución autorizada se obtiene mediante:

- ► La rebaja
 de la base imponible del
 impuesto único que afecta
 a las rentas del trabajo,
 descontado por el empleador.
- ► La reliquidación del impuesto único de segunda categoría.



APV; Tributación (CV) Opción b



Para hacer uso del incentivo de carácter tributario de las cotizaciones voluntarias y/o depósitos de ahorro previsional voluntario, un trabajador puede:

- Efectuar cotizaciones voluntarias en la AFP que registra la afiliación.
- Efectuar cotizaciones voluntarias en una AFP distinta de aquella que registra la afiliación.
- Efectuar depósitos de ahorro previsional voluntario en distintas Instituciones Autorizadas.



APV; Retiro de APV (CV)



B

Depósitos acogidos a la Letra a) del Artículo 20 L del DL 3.500

Depósitos acogidos a la Letra b) del Artículo 20 L del DL 3.500

- ✓ Se debe completar la solicitud de Retiro.
- ✓ Al momento de recibir la solicitud la Entidad deberá entregar al trabajador o pensionado un instructivo relacionado con la tributación a que se verá afecto el retiro.
- ► Retiro sin retención.
- ► Tributa por la RENTABILIDAD REAL RETIRADA.
- ► La Entidad gira del saldo de la bonificación fiscal el 15% DEL RETIRO y se lo devuelve a la Tesorería General de la República.
- Exención tributaria por la rentabilidad del retiro equivalente a UTM 30 en el año calendario si sólo perciben rentas como dependientes o pensionado.

- ► La AFP o IA deberá retener por concepto de abono al impuesto único un 15% del monto retirado como abono al impuesto único que debe pagar en Abril.
- La Entidad paga la retención en la Tesorería General de la República.
- ► El impuesto que se paga por el retiro es calculado con una sobretasa o castigo (Sobretasa en caso de No pensionados)
- Si un contribuyente acoge su APV a la letra b) del Artículo 20 L del DL 3.500, al girar, deberá pagar impuestos según: El monto de los retiros efectuados en el año calendario.
- ▶ Las cotizaciones voluntarias de un afiliado activo menor de 65 años no requieren de antigüedad en la cuenta para ser retiradas.



Las siguientes afirmaciones son verdaderas en relación al ahorro previsional voluntario, acogidos al artículo 20 L letra b del DL 3500.

- ✓ La tasa máxima de impuesto que se puede llegar a pagar por un retiro equivale al 47%.
- ✓ Si el afiliado que retira es cotizante activo de 35 años de edad y está en el tramo de renta exenta, al efectuar un retiro debe pagar un impuesto no menor al 3% del retiro.
- ✓ Si el afiliado efectúa retiros con posterioridad a su pensión, la tasa de impuesto al retiro podría ser cero.

Tabla de Impuesto Global complementario							
Tramo	RIM Desde	Hasta	Factor				
1	\$ 0,00	7.833.186,00	EXENTO (Pensionado)	0 sin Sobretasa → 0 ◀			
1	\$ 0,00	\$ 7.833.186,00	EXENTO (Activo)	0 + Sobretasa →			
2	7.833.186,01	17.407.080,00	0,04				
3	17.407.080,01	\$ 29.011.800,00	0,08				
4	29.011.800,01	\$ 40.616.520,00	0,135				
5	40.616.520,01	\$ 52.221.240,00	0,23				
6	52.221.240,01	\$ 69.628.320,00	0,304				
7	69.628.320,01	Y MAS	0,35				
	87.035.400,01	Y MAS	0,40	+			



▶¡Recordemos!



- ▶ ¿Cómo se obtiene la exención tributaria de los depósitos de ahorro previsional voluntario acogidos a la letra b del Artículo 20 L del DL 3500, pagados directamente por el trabajador a institución autorizada?
 - ✓ A través de la reliquidación del impuesto único de segunda categoría.
- ► La tasa de impuesto que afecta a los retiros de ahorro previsional voluntario acogidos Artículo 20 L del DL 3.500 letra b), está directamente relacionada con:
 - ✓ Las rentas del contribuyente durante el año en que se efectúan los retiros.
 - ✓ El monto de los retiros.
 - ✓ El hecho de ser activo o pasivo al momento de efectuar los retiros.
- Existe algún requisito para efectuar depósitos de ahorro previsional voluntario si se trata de afiliados independientes.
 - ✓ Sí, deben efectuar cotizaciones obligatorias en una A.F.P.
- ¿Cuándo se paga el impuesto que afecta a los retiros de cotizaciones voluntarias y/o depósitos de ahorro previsional voluntario acogidos al artículo 20 L lera b, del DL.3500?
 - ✓ En la misma oportunidad que el impuesto global complementario.



> ¡Apliquemos! (V o F)



La tasa de impuesto que afecta a los retiros de Ahorro Previsional Voluntario acogidos al artículo 20 L, letra b del DL3500, está directamente relacionada con:

	Las rentas del contribuyente durante el ano en que se efectuan los retiros.
[La rentabilidad de los retiros.
	El hecho de ser activo o pasivo al momento de efectuar los retiros.





APV; Tributación Depósitos Convenidos

¿Que efecto tributario tienen los Depósitos Convenidos para el Empleador?:

- Los Clasifica como gasto necesario de la empresa en el período en que se devenguen.
- Los deduce de la base afecta a impuesto de primera categoría.





Desde el 1 de enero de 2011, no constituyen renta para ningún efecto legal hasta las 900 UF anuales. Los excesos se gravan con el Impuesto Único de Segunda Categoría o con Impuesto Global Complementario, según corresponda.



Las sumas que pueden convenirse corresponden a: Un monto fijo pagado en una sola oportunidad por el empleador; Un porcentaje mensual de la remuneración imponible; o un monto fijo mensual.



Además, el Depósito Convenido puede ser enterado en una AFP o en una Institución Autorizada. En caso de hacerlo en una Institución Autorizada, siempre deben volver a la AFP en que se encuentre afiliado el trabajador al momento de pensionarse y deben ser pagados en los mismos plazos que las cotizaciones previsionales.



APV; Retiro Depósitos Convenidos

Los Depósitos Convenidos realizados por un empleador en una AFP o en una Institución Autorizada y la rentabilidad generada por ellos, pueden ser retirados:

- Por el trabajador imponente del IPS una vez acogido a pensión.
- Por el trabajador afiliado al Sistema de Pensiones del DL 3.500 como Excedente de Libre Disposición, si corresponde.



